

Universidad de Concepción
Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales
Escuela de Derecho



**LA NUEVA REGULACION DEL CONTRATO
DE SEGURO Y LA APLICACION DE LAS
INSTITUCIONES DEL CONSUMIDOR**

Memoria de Prueba para optar al grado de Licenciado en Ciencias Jurídicas de
la Universidad de Concepción

Profesor Guía: Maximiliano Escobar Saavedra
Joaquín Ignacio Eduardo Varela Mattatall

Concepción, Chile
Marzo 2015

Introducción

La ley n° 20.667 promulgada el 15 de abril del 2013 y publicada el 9 de mayo del mismo año, vino a modificar la regulación del contrato de seguro contemplada en el Código de Comercio en los artículos 512 y siguientes, regulación que se encontraba vigente desde 1865, y que atendiendo a las necesidades de la época era el marco normativo que se necesitaba. Sin embargo, con el pasar de los años el comercio de seguros se fue convirtiendo en un negocio de alta rentabilidad, pasando a tener las empresas de seguros una posición de superioridad respecto de los asegurados, lo cual permitió que las empresas de seguros en virtud de su posición predominante tomaran ventaja de la regulación antigua del contrato de seguro.

Por lo mismo es que la nueva regulación del seguro tiene por objeto aumentar la protección hacia el contratante asegurado para resguardarlo frente al asegurador, imponiéndole mayores obligaciones a este último, como lo es por ejemplo la declaración del estado del riesgo, en cuanto el asegurado sólo está obligado a responder lo que la empresa le solicite, obligación que se cumple mediante formularios que la empresa de seguros le entrega a los asegurados.

Es por esto que para aumentar la protección del asegurado frente al asegurador nos preguntamos si sería posible aplicar la ley n° 19.496, publicada el 7 de marzo de 1997, y que establece la protección de los derechos de los consumidores, es decir, si la ley del seguro pudiera ser reforzada por esta.

Por lo que para cumplir con este objetivo la memoria se dividió en 6 capítulos, en que en el primero se analizó la nueva regulación del contrato de seguro, sus aspectos generales, así como algunas diferencias con la anterior regulación que establecía el Código de Comercio, y la celebración del contrato de seguro.

En el siguiente capítulo se establecieron los requisitos generales de aplicación de la ley de protección de los derechos de los consumidores, es decir, las circunstancias para que se aplique, así como las excepciones y contra excepciones de la misma, para así determinar si una relación entre asegurador y asegurado puede ser regulada por la ley del consumidor.

Una vez determinada la aplicación de la ley del consumidor, se hace un análisis de distintas instituciones reguladas tanto en la ley de seguro como en la ley del consumidor, o en solo esta última, para poder determinar si esta puede completar o complementar la regulación del contrato de seguro.

Se desarrolló en primer lugar el deber de información, deber que se encuentra contemplado en ambas leyes, pero que en el derecho de seguros tiene la especial característica que no recae solo en el asegurador, sino también en el asegurado, por cuanto se trata de un contrato en que para que el asegurador pueda determinar la prima, es necesario que el asegurado efectúe una declaración del estado del riesgo que desea asegurar. Por otro lado la ley de protección del consumidor (LPC) consagra un derecho

de información más amplio, además se analizó la regulación de la publicidad contenida en la ley del consumidor, por cuanto esta se encuentra estrechamente relacionada con el deber de información y los deberes precontractuales del proveedor, y respecto de la cual nada estableció la ley 20.667.

Posteriormente se trató el derecho a retracto, facultad que se encuentra consagrada en ambas leyes, y que tiene diferencias entre el consagrado en el código de comercio y en la LPC, por cuanto en la LPC se puede ejercer en más casos que los señalados en el Código de Comercio, así como la posibilidad de que el plazo para ejercer dicha facultad pueda ampliarse.

A continuación se llevó a cabo un análisis de la regulación sobre las cláusulas abusivas en los contratos por adhesión, basándose principalmente en la establecida en la ley del consumidor, por cuanto la ley 20.667 que modificó el Código de Comercio en lo relativo al contrato de seguro, nada estableció acerca de esta materia, sin perjuicio de ser una de las características del contrato de seguro el celebrarse por adhesión.

Por último se estableció cuáles son los tribunales competentes para conocer de las cuestiones que se susciten tanto con motivo de la aplicación o interpretación de un contrato de seguros, como de las derivadas de las relaciones sujetas a la ley 19.496.

